CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento Ejecutivo de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. N° 09177738, designado mediante Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se denominará "**EL PROYECTO ESPECIAL**"; y, de la otra parte, **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TIRO PERUANA**, con R.U.C. N° 20522483371 y domicilio en Av. Del aire s/n, cuadra 9, puerta 3, piso 3, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBÓS**, identificado con D.N.I. N° 08234962, según inscripción de la Junta Directiva en el Asiento N° A00008 de la Partida Registral N° 12333765, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "**LA FEDERACIÓN**".

Cuando se haga referencia a las dos entidades antes descritas en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**".

El Convenio se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Asimismo, tiene entre sus actividades el dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados Juegos deportivos.

1.2. **LA FEDERACIÓN** constituye el máximo organismo de dirigencia nacional, órgano rector de la disciplina del tiro deportivo de aficionados, desarrolladas por los deportistas masculinos y femeninos inscritos en los clubes afiliados a la Federación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el gobierno peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.

VISACIÓN
N.R.C.
O.M.T.V.
G.A.S.M.C.
A. VALENZUELA
V°B°
M. FLORES

2.2. Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. De esta forma, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los Juegos.

N.R.C.

2.3. Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.

O.M.T.V.

2.4. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante **"LOS JUEGOS"**, estableciendo como facultades del Proyecto Especial, la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para maximizar los impactos de la inversión realizada e implementar medidas para la sostenibilidad de las sedes deportivas, de la Villa Panamericana y de las actividades del Proyecto Especial.

G.A.S.M.C.

2.5. Con fecha 14 de agosto del 2017, se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos y la Fuerza Aérea del Perú", en lo sucesivo la "**FAP**", con el objeto de la ejecución de las fases del proyecto de inversión que de manera preliminar se denominó "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos de tiro del Polígono de Tiro Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima"; el mismo que a la fecha ha sido modificado mediante adendas N° 01 y N° 02.

A. VALENZUELA

2.6. Con Oficio N° 660-2019-FDNTP recibido el 4 de octubre de 2019, **LA FEDERACIÓN** solicita el acceso y uso del Polígono de Tiro Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, ubicado dentro de la base aérea "Las Palmas", para llevar a cabo el "Campeonato Nacional 2019 – Escopeta/Rifle/Pistola", del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2019, así como entrenamientos previos a dicho evento; asimismo, mediante Oficio N° 610-2019-FDNTP recibido el 19 de septiembre de 2019, se solicitó la realización de entrenamientos en el polígono completo, tanto de precisión como en escopeta.

V°B°

2.7. Mediante Oficio N° 900-MGAT-N° 1069, el comandante del Servicio de Material de Guerra de la **FAP**, señala que para la realización del evento antes mencionado, **LA FEDERACIÓN** debe realizar las gestiones correspondientes ante el **PROYECTO ESPECIAL**; indicando además que realizará las gestiones

V°B°

M. FLORES

correspondientes ante el comandante general de la base aérea, a fin de autorizar el ingreso a la misma del personal indicado por **LA FEDERACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.3. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.4. Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.
3.5. Decreto Legislativo Nº 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.7. Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
3.8. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.
3.9. Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
3.10. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3.11. Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".
3.12. Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

LA FAP otorgó a **EL PROYECTO ESPECIAL** la disponibilidad física del Predio N° 1 detallado en el **ANEXO N° 01** que forma parte del presente Convenio, a fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios deportivos de tiro del Polígono de Tiro Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima" (en adelante **EL POLÍGONO**).

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la mutua cooperación entre **LA FEDERACIÓN** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, a efectos de que dicha institución pueda llevar a cabo el "Campeonato Nacional 2019 – Escopeta/Rifle/Pistola", del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2019, así como entrenamientos previos y posteriores a dicho evento, en procura de alcanzar un alto nivel en la práctica del deporte de Tiro, a fin de asegurar que las representaciones del deporte peruano a nivel nacional, sean la expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

VISACIÓN
N.R.C.
O.M.T.V.
G.A.S.M.C.
A. VALENZUELA
V°B°
M. FLORES

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

7.1 **LA FEDERACIÓN** se compromete a lo siguiente:

7.1.1 Utilizar los campos 1, 2, 3 y 4 de SKEET y TRAP, así como los campos de competencia de pistola y carabina de 50 m/10 m y 25 m, de **EL POLÍGONO**, detallados en el **ANEXO N° 01**, únicamente para los propósitos de entrenamiento de los seleccionados y preseleccionados nacionales, y para la realización del "Campeonato Nacional 2019 – Escopeta/Rifle/Pistola", del 31 al 3 de noviembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

A. **Tipo A. ACTIVIDADES DE ENTRENAMIENTO**

Lunes a viernes
Horario: De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

B. **Tipo B. EVENTO DEPORTIVO**

Jueves 31 de octubre y viernes 1 de noviembre
Horario: De 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 2 de noviembre
Horario: De 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
Domingo 3 de noviembre
Horario: De 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Cualquier cambio o modificación de los horarios, será comunicado previamente a **EL PROYECTO ESPECIAL.**

Asimismo, cualquier acción preparatoria o posterior necesaria deberá ser coordinada y autorizada previamente por **EL PROYECTO ESPECIAL** o con el tercero contratista vinculado a éste que tiene a su cargo la operación y mantenimiento de **EL COMPLEJO**, en adelante **EL CONTRATISTA**.

7.1.2 Recibir los ambientes detallados en el **ANEXO N° 01** del presente convenio, ubicados al interior de la base aérea "Las Palmas" así como sus partes integrantes y accesorias (equipamiento tecnológico-deportivo detallado en el **ANEXO N° 02**), para la realización de las actividades de tipo **A** y **B** descritas en el numeral 7.1.1, debiéndose suscribir para tal efecto la correspondiente acta de entrega-recepción.

7.1.3 Realizar exclusivamente las actividades de tipo **A** y **B** del numeral 7.1.1. precedente en los espacios indicados en el **ANEXO N° 01**, por lo que no podrá ceder a terceros los espacios materia del presente convenio, ni subarrendarlos total o parcialmente. Las actividades del tipo **A** del numeral 7.1.2. serán exclusivamente para los seleccionados, preseleccionados afiliados a **LA FEDERACIÓN**.

Las actividades del tipo **B** del numeral **7.1.1**, incluyen la participación de las selecciones que **LA FEDERACIÓN** acredite como participantes en ambos torneos, pero no incluye la participación de espectadores.

VISACIÓN
N.R.C.
V°B°
O.M.T.V.
V°B°
G.A.S.M.C.
V°B°
A. MENZIBA
V°B°
V°B°
Oficina de Asesoría Jurídica
M. FLORES

7.1.4 Acreditar a su personal, colaboradores, deportistas y proveedores, para su ingreso y salida de la base aérea durante la ejecución del convenio.

7.1.5 Complementar las acciones e instrucciones que sean pertinentes para cautelar el buen uso, limpieza y mantenimiento de los espacios detallados en el **ANEXO N° 1**, así como del mobiliario, equipos y demás bienes instalados y ubicados en los ambientes a usar, entre ellos los descritos en el **ANEXO N° 2**. Una vez terminadas las competencias, los campos deberán mantenerse completamente limpios, sin restos de municiones, platos o blancos.

7.1.6 Asumir durante la vigencia del presente convenio, la seguridad, protección y custodia de las áreas que se encuentran identificadas en el **ANEXO N° 01** y aquellas en las que se encuentren almacenadas los bienes indicados en el **ANEXO N° 02**, incluyendo los estacionamientos otorgados, eximiendo a **EL PROYECTO ESPECIAL** de cualquier responsabilidad derivada o relacionada a reclamaciones vinculadas al presente convenio. Se les brindará un máximo de treinta (30) estacionamientos para vehículos en la zona de proveedores al lado de los campos, destinados solo para deportistas, personal o colaboradores, sujeto a la disponibilidad determinada por **EL PROYECTO ESPECIAL**.

El acceso a la zona de proveedores se realizará por el ingreso oeste de **EL POLÍGONO**.

7.1.7 No exceder la capacidad máxima de personas que pueden ocupar las instalaciones materia del convenio, así como aceptar y cumplir las políticas establecidas por **EL PROYECTO ESPECIAL, EL CONTRATISTA** o la **FAP**, respecto del ingreso y salida de personal y bienes, en materia de seguridad y sobre el adecuado uso de las instalaciones, incluyendo los equipos, mobiliario y otros bienes de dichos recintos, cuya utilización se concede y que se encuentran listados en el **ANEXO N° 01** y **ANEXO N° 02** que forma parte del presente Convenio, así como en el acta de entrega-recepción que se suscriba.

7.1.8 Verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas que usen las instalaciones, cuenten con los respectivos seguros de atención médica por enfermedad o accidentes, así como brindar asistencia médica, en casos de emergencia, a su personal, deportistas, afiliados y terceros en general, durante la realización de las actividades que se realicen en los ambientes detallados en el **ANEXO N° 01**; durante la vigencia del presente convenio.

En general, **LA FEDERACIÓN** deberá garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas que transitarán en los espacios detallados en el **ANEXO N° 01** durante el periodo de uso, y asumir los costos que implique la ocurrencia de algún accidente. Adicionalmente, para las competencias deportivas, deberá contar con operarios de seguridad y limpieza suficientes para dejar los espacios en uso en las mismas condiciones en que se entregaron.

7.1.9 Asumir el pago del deducible del seguro contratado por **EL PROYECTO ESPECIAL** para la reparación de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en las instalaciones materia del convenio, así como del equipo, mobiliario y otros bienes, ocasionados por sus deportistas, personal técnico y/o cualquiera tercero que se encuentre vinculado a **LA FEDERACIÓN**, durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la

VISACIÓN

N.R.C.

O.M.T.V.

G.A.S.M.C.

A. VALENCIA

V°B°

M. FLORES

reparación será efectuada por **LA FEDERACIÓN** dentro del plazo y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por **EL PROYECTO ESPECIAL**.

7.1.10 Asumir de manera plena y exclusiva los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, a los bienes que introduzca, por daños y lesiones o muertes de su personal o de sus objetos personales, por causas imputables a **LA FEDERACIÓN** o a su personal o a sus deportistas o a sus subcontratistas, y libera definitivamente a **EL PROYECTO ESPECIAL** de cualquier responsabilidad al respecto.

7.1.11 Permitir el acceso a **EL PROYECTO ESPECIAL** y/o tercero vinculado a éste, sin restricción alguna, con el propósito de efectuar visitas de inspección inopinadas para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio por parte de los Coordinadores a cargo y/o el personal que estos designen de manera previa, así como para la realización de trabajos necesarios para dar cumplimiento al Convenio suscrito con la FAP.

Asimismo, durante el periodo de competencia **LA FEDERACIÓN** deberá contar con la permanencia de un (1) ingeniero, un (1) personal técnico sanitario y un (1) personal técnico eléctrico; contando con la aprobación de **EL PROYECTO ESPECIAL**.

N.R.C.

7.1.12 Asumir, sin excepción alguna, los gastos de operación (servicios) y mantenimiento, que determine **EL PROYECTO ESPECIAL**, derivados del uso de las áreas cedidas, los mismos que serán comunicados oportunamente para su cancelación; siendo su incumplimiento causal de resolución automática del convenio.

De la misma manera, **LA FEDERACIÓN** se compromete a cumplir con el abastecimiento de combustible del grupo electrógeno para cualquier contingencia de falta de energía eléctrica.

O.M.T.V.

7.1.13 Para el evento deportivo, se compromete a gestionar bajo exclusiva responsabilidad, por cuenta propia o a través de terceros, según corresponda, las autorizaciones, certificados, licencias, el pago de derechos u otros conceptos, de ser el caso, ante la Municipalidad competente, INDECI, ONAGI, APDAYC, UNIMPRO y otras entidades públicas o privadas; en caso que sean necesarios para la realización de dicha actividad, cuyas copias deberán ser entregadas a **EL PROYECTO ESPECIAL** y, de darse el caso, **LA FEDERACIÓN** asumirá el costo total de las multas, penalidades o cualquier otro concepto relacionados con el incumplimiento del pago de derechos, obtención de autorizaciones u otros conceptos que se deriven de dichos eventos deportivos.

G.A.S.M.C.

A. MALDONADO

7.1.14 Garantizar que los proveedores contratados por **LA FEDERACIÓN** cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por **EL PROYECTO ESPECIAL**, responsabilizándose sin excusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores en las instalaciones, equipos, mobiliario y otros bienes de dicho recinto. Adicionalmente, **LA FEDERACIÓN** se compromete a complementar el servicio de seguridad cuando realicen las actividades de Tipo **B** y las del Tipo **A** de manera opcional.

V°B°

7.1.15 Adoptar las medidas necesarias para impedir el ingreso, así como el consumo de alcohol, tabaco y sustancias ilegales, en los espacios detallados en el **ANEXO N° 01**.

M. FLORES

7.1.16 Impedir el ingreso de deportistas, entrenadores, dirigentes y/o terceros en general, que muestren signos de haber consumido alcohol o cualquier tipo de sustancias ilegales, o que porten armas de uso no deportivo, objetos contundentes y/o punzocortantes.

7.1.17 Devolver las instalaciones, equipo, mobiliario y otros bienes materia del convenio, en las mismas condiciones en las que fueron entregados, por lo que deberá evitar realizar cualquier tipo de modificación en los espacios otorgados en uso. Para tal efecto, se suscribirá un acta de entrega-recepción con **EL PROYECTO ESPECIAL**, ocasión que, adicionalmente, será registrada en video digital, para los fines del presente Convenio. **LA FEDERACIÓN** deberá asumir cualquier gasto necesario para efectuar la restitución antes señalada, comprometiéndose a asumir el pago del deducible por la reposición de los bienes que puedan resultar dañados y/o deteriorados por ambos tipos de actividades.

N.R.C.

7.1.18 Cumplir con las siguientes acciones de asistencia médica, adicionalmente a las señaladas en el numeral 7.1.8 del presente Convenio:

i) **Actividades Tipo A**

Contar con personal paramédico, el mismo que estará debidamente equipado para atender cualquier emergencia médica durante los entrenamientos o, en su defecto, gestionar un espacio donde se brinde atención médica para los deportistas de **LA FEDERACIÓN** durante la vigencia del presente convenio, el cual tendrá personal médico y estará debidamente equipado.

O.M.T.V.

En caso de que, **EL PROYECTO ESPECIAL** verifique que **LA FEDERACIÓN** no cuenta con el apoyo médico en caso de emergencias, podrá suspender los entrenamientos hasta subsanar dicha omisión.

ii) **Actividades Tipo B**

Para el inicio del evento, **LA FEDERACIÓN** deberá contar con una ambulancia tipo II (personal médico, personal de enfermería o paramédico y chofer), la que deberá contar con todos los implementos médicos, de acuerdo a las necesidades y características del evento.

G.A.S.M.C.

La ambulancia y el personal médico deberán estar presentes en el lugar del evento con una hora de antelación, a fin de realizar las coordinaciones respectivas, así como el reconocimiento del lugar de competencia.

A. VALDEZ

En caso de realizar el traslado médico de un paciente, **LA FEDERACIÓN** debe asegurar que el evento cuente con personal médico calificado para atender cualquier emergencia médica, durante su ausencia.

Si **EL PROYECTO ESPECIAL** verifica que el evento deportivo no cuenta con dicho personal de la salud, podrá suspender su realización.

7.2 Por su parte, **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

7.2.1 Permitir a **LA FEDERACIÓN** el ingreso a los espacios indicados en el **ANEXO N° 01** para la realización de las actividades de Tipo **A, y** facilitarle la recepción para su uso a fin de que realice las actividades Tipo **B**; de acuerdo con las fechas y horarios establecidos en el numeral 7.1.1 del presente Convenio.

M. FLORES

7.2.2 Facilitar el ingreso y salida peatonal y vehicular, de acuerdo al detalle señalado en el **ANEXO N° 01.** Los vehículos deberán encontrarse acreditados por **LA FEDERACIÓN**, previa coordinación con **EL PROYECTO ESPECIAL**. Dichos accesos podrán estar sujetos a variaciones, conforme lo determine técnicamente **EL PROYECTO ESPECIAL**, lo cual será comunicado de manera oportuna a **LA FEDERACION.**

7.2.3 Autorizar y brindar al personal debidamente acreditado de **LA FEDERACIÓN**, las facilidades para el ingreso y salida de los bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados a los espacios detallados en el **ANEXO N° 01.**

7.2.4 Brindar de forma ininterrumpida en los espacios detallados en el **ANEXO N° 01**, los servicios de energía eléctrica, agua potable y desagüe.

N.R.C.

CLÁUSULA OCTAVA: **DEL FINANCIAMIENTO**

8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

8.2. Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada parte, otorgados por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regule la materia.

O.M.T.V.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

G.A.S.M.C.

Por **EL PROYECTO ESPECIAL**:

- El Subdirector de la Subdirección de Gestión de Sedes de la Dirección de Operaciones, y/o el personal que este asigne previa comunicación a **LA FEDERACIÓN**.

A.VALENZUELA

Por **LA FEDERACIÓN:**

- El señor Fabrizio Pacussich Zanobini, vicepresidente de **LA FEDERACION** y/o el personal que éste asigne, previa comunicación a **EL PROYECTO ESPECIAL**.

Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de sustitución de los **Coordinadores del Convenio**, el representante de dicha institución, deberá comunicarlo a la otra parte dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produjo el cambio.

V°B°

CLÁUSULA DÉCIMA: **VIGENCIA DEL CONVENIO**

M. FLORES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 15 de noviembre de 2019, o hasta que concurra el cumplimiento de las condiciones de devolución de los espacios físicos y equipamiento y suscripción del acta respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de **LAS PARTES**. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas modificadas o adicionales debidamente aceptadas, la cual deberá ser suscrita por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adendas.

N.R.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

O.M.T.V.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

G.A.S.M.C.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente convenio.

A. VALDEZUBIA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de lo señalado en el numeral 7.1.9., 7.1.12. y cláusula Décimo Cuarta del presente convenio, en cuyo caso la resolución de produce de manera automática.

b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.

c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de

V°B°

M. FLORES

anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

d) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna y sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de **LAS PARTES**, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con diez (10) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

e) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un documento de resolución; la resolución surtirá efecto a los cinco (05) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

15.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que el presente convenio quedará resuelto de manera automática y de pleno derecho, si el **PROYECTO ESPECIAL** entrega **EL POLÍGONO** a la **FAP**, debiendo efectuarse de manera inmediata la devolución de los espacios físicos y equipamiento, incluyendo la suscripción del acta respectiva.

N.R.C.

15.3 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

O.M.T.V.

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente.

G.A.S.M.C.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de octubre de 2019.

V°B°

M. FLORES

N.R.C.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

CARLOS ALBERTO
NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo

POR: LA FEDERACIÓN

FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBÓS
Presidente

GA.S.M.C.

M. FLORES

A. VILLANUEVA

V°B°

ANEXO N° 01 – A: Campos de Tiro y Estacionamientos

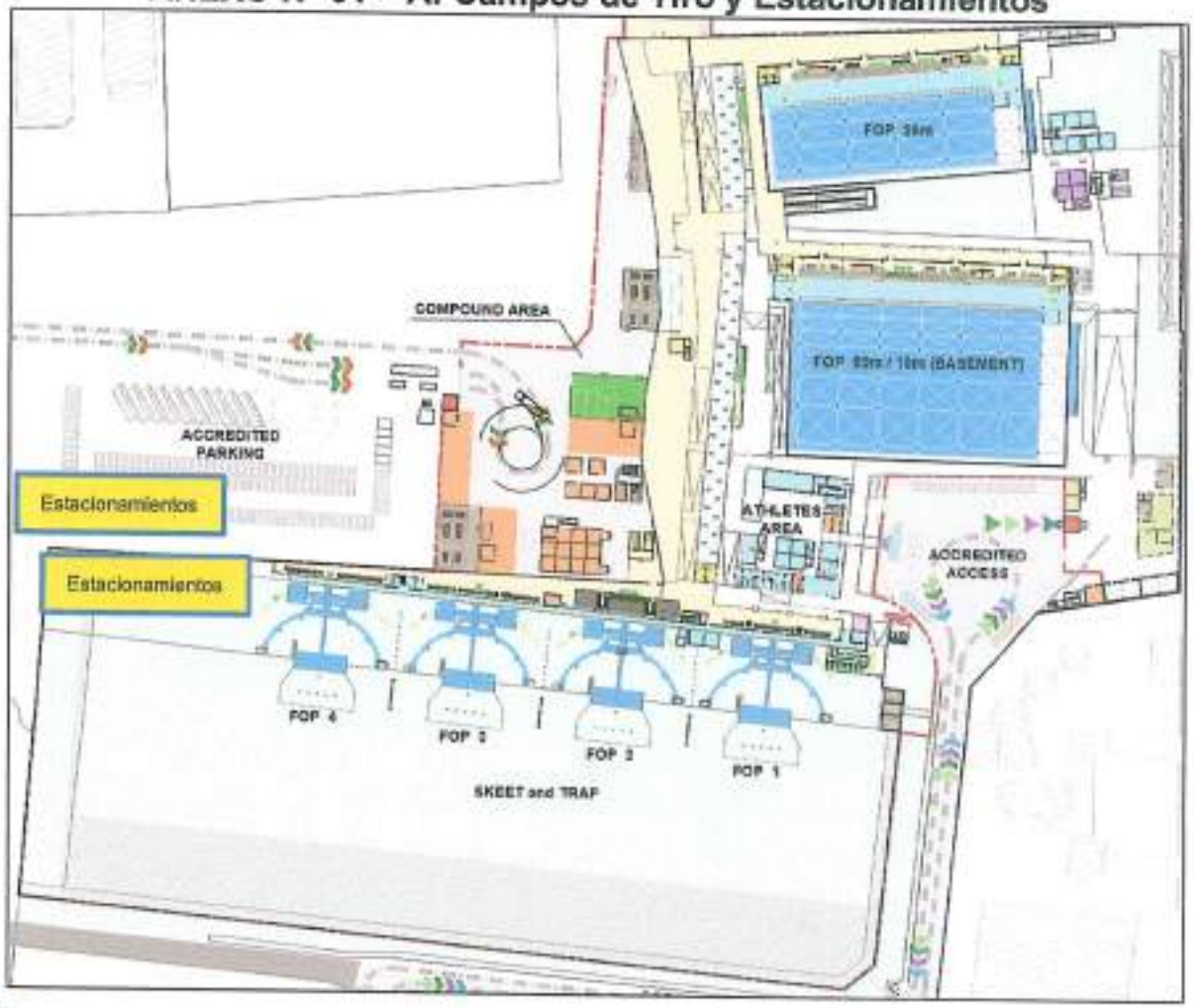

ANEXO N° 01- B: Ubicación y accesos

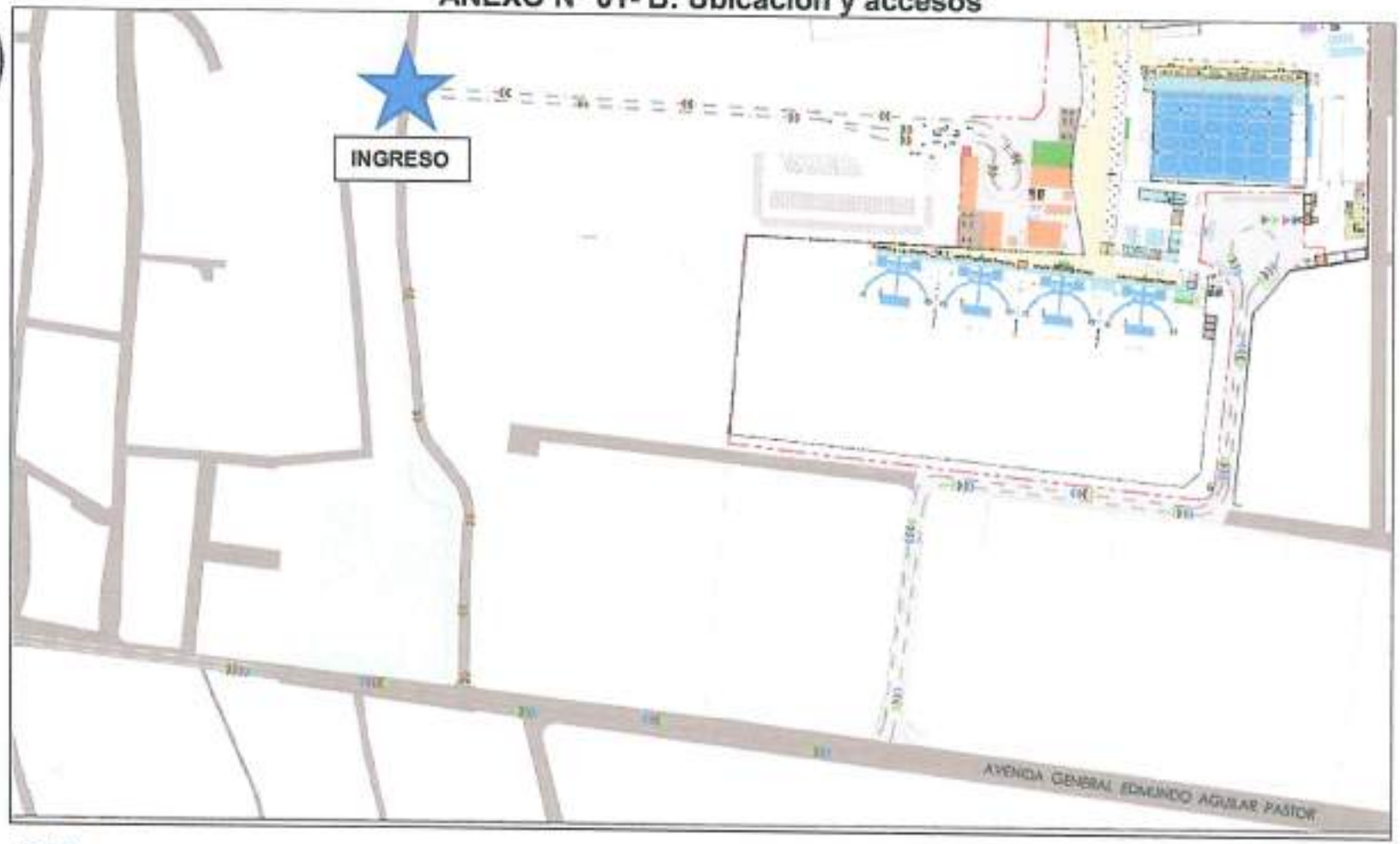

ANEXO Nº 02 -A: Equipamiento tecnológico-deportivo de los campos de Skeet y Trap

INVENTARIO ESCOPETA - CANCHAS	UBICACIÓN - CANCHAS DE ESCOPETA																									
	CANCHA 1						CANCHA 2						CANCHA 3						CANCHA 4							
ÍTEM	CASETA ALTA 2DO NIVEL	CASETA ALTA 1ER NIVEL	FOSA	MESA JUEZ	CAMPO	CASETA BAJA	CASETA ALTA 2DO NIVEL	CASETA ALTA 1ER NIVEL	FOSA	MESA JUEZ	CAMPO	CASETA BAJA	CASETA ALTA 2DO NIVEL	CASETA ALTA 1ER NIVEL	FOSA	MESA JUEZ	CAMPO	CASETA BAJA	CASETA ALTA 2DO NIVEL	CASETA ALTA 1ER NIVEL	FOSA	MESA JUEZ	CAMPO	CASETA BAJA	CUARTO DE RESULTADOS / LAPORTE	SUMA TOTAL POR ÍTEM
CONSOLA (SKEET/TRAP)				1						1						1						1				4
CONTROL LAPORTE - COLOR ROJO				1						1						1						1				4
CONTROLADORES HO-BRO				1						1						1						1				4
CONTROLES CABLE NARANJA				1						1						1						1				4
EXTENSIONES ORS				1						1						1						1				4
LLAVE INTERRUPTORA DE CORRIENTE				1						1						1						1				4
REGULADOR DE CORRIENTE (PSI6) (FOREA - NEGRO)				1						1						1						1				4
SKEETSHOOTER BOX (INTERFAT) COLOR ROJO				1						1						1						1				4
TUBOS BLANCOS CON PUNTA				2						2						2						2				8
ALMING ÁREA					0												2								1	3
CARTEL MORADO 67 METROS					0				4																	4
CARTEL MORADO 69 METROS					0				4																	4
CARTEL MORADO 76 METROS					0				4																	4
FLOOR MATS - NEGROS					14						14						14						14			56
MÁSTILES BANDERAS					2						2						2						2			8
PARANTES VERDES PARA TUBOS SEPARADORES					0						0						90						0			90
SCOREBOARD					1						1						1						1			4
STANDS FOR CARTRIDGE					6				16		6						6						6			40
TABLEROS - RANGE INDICATOR - VERDES					1						1						1						1			4
TRAYS FOR CARTRIDGE (INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA Y RED.)					8						8						8						8			32
TRAYS FOR CARTRIDGES REDD. (EXTRAS) - VERDES																									8	8
TUBO BLANCO PARA CALIBRAR EL ÁNGULO DE LOS PLATOS					1						2															3
TUBOS SEPARADORES ROJOS CON BLANCO					0						0						45						0			45
BANQUEO AZUL			2						0						2						2					6
BATERÍA GRANDE NEGRA			1						1						1						1					4
BATERÍA 9A - NEGRA CON TAPA ROJA	1		2			1	1		2			1	1		2			1	1		2			1		16
CAJAS DE DISCOS MARCA LAPORTE			0						7.5						0						0					7.5
CAJAS DE DISCOS MARCA VIVAZ	8 1/2		0			8 1/2	8 1/2		8			10	8 1/2		0			9 1/2	8 1/2		14			8 1/2		92.5
CARGADOR & REGULADOR DE BATERÍA (AZUL)	1		3			1	1		3			1	1		3			1	1		3			1		20
CEREBROS (CONTROLADORES DE MESA PRINCIPAL DE CAMPO) (MULTIFULL)																									4	4
CONTROLADOR TENSIÓN & FRECUENCIA - COLOR BLANCO	0		5			0			5						5						5					20
ESTABILIZADOR CORRIENTE (GRANDE NEGRO)			1						1						1						1					4
EXTINCTOR		1	1			1		1	1			1		1	1			1		1	1			1		12
MÁQUINAS LANZADISCO LAPORTE	1	2	15			1	1	2	15			1	1	2	15			1	1	2	15			1		76
MICRÓFONO CON PARANTE PARA ACTIVAR LANZADISCO		13				0		13						13						13						52
PLATINAS CON JEBE								19																		19
RESORTES REGULADORES TENSIÓN	0	0	0					6	3			6									3					18
TUBOS DE ALUMINIO X 30CMS		25				0		59												25						109
TUBOS DE ALUMINIO X80 CMTS																				25						25
ADAPTADOR CABLES																									1	1
ADAPTADOR USB																									1	1
ADAPTADORES VARIOS																									6	6
ADAPTADORES BLANCOS																									3	3
ADAPTADORES GRIS-AZUL-NEGRO																									4	4
CAJA DE PODER																									1	1
CAJAS DE CONECTORES																									4	4

N.R.C.

G.A.S.M.C.

O.M.T.V.

CARGADOR																									1	1
CARGADOR BLANCO																									1	1
CARGADOR NEGRO																									1	1
CLASS LAN 1																									1	1
CONSOLA GRANDE NEGRA CON 4 DISPOSITIVOS																									1	1
CONTROL REMOTO INALAMBRICO - LAPORTE																									4	4
CONTROL REMOTO INALAMBRICO																									4	4
CONTROL REMOTO TV																									1	1
CONTROLES CABLE NARANJA																									2	2
CONSOLA NEGRA																									1	1
ESTABILIZADOR CORRIENTE (GRANDE NEGRO)																									1	1
EXTENSION CON 3 SALIDAS																									1	1
EXTENSIÓN GRIS																									1	1
EXTENSIONES VARIAS																									2	2
EXTENSIONES CON 4 ENTRADAS																									4	4
FUENTES DE PODER																									2	2
FUSIBLES ROSADOS																									2	2
MIMEOGRAFO																									1	1
JUEGOS DE COMPAS																									2	2
MESA DE 1.40m																									2	2
BELAY NEGROS																									17	17
RELOJES DE TIEMPO REGRESIVO - NEGROS																									4	4
SEGUROS GRISES																									4	4
SILLAS BLANCAS																									3	3
TABLERO ELÉCTRICO																									1	1
TELEVISOR 42" CON PEDESTAL Y RUEDAS																									2	2

N.R.C.

VISACION

V°B°
G.A.S.M.C.

V°B°
O.M.T.V.

V°B°

ANEXO N° 02 - B: Equipamiento tecnológico-deportivo

1. Campo 10 metros 60 líneas de tiro
2. Campo de 25 metros 40 líneas de tiro
3. Campo de 50 metros 60 líneas de tiro

N.R.C.

O.M.T.V.

G.A.S.M.C.

A. VALENZUELA